

Nsamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 27 de septiembre de 2023 P.I.E. Nº 1246/2022-2023

Señor: Fausto Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Sucre. -



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través del Fiscal Departamental de La Paz: "1. Informe, de manera detallada, el nombre o nombres de los fiscales que se encuentran a cargo de llevar adelante las investigaciones del caso N° 201102012307228, con relación a la denuncia penal presentada por la Federación Boliviana de Fútbol. --- 2. Informe, cuáles son los delitos por los cuales la Federación Boliviana de Futbol ha presentado la denuncia penal signada con el N° 201102012307228. --- 3. Informe, los nombres completos de las personas que se encuentran nombradas e involucradas dentro de la denuncia presentada por la Federación Boliviana de Futbol, dentro del caso signado con el N° 201102012307228. --- 4. Informe de forma detallada, cuáles son las acciones investigativas dispuestas por los fiscales a cargo del caso signado con el N° 201102012307228. --- 5. Informe, si dentro del caso signado con el N° 201102012307228, se ha dispuesto la reserva de las investigaciones. --- 6. Al amparo de la facultad fiscalizadora establecida en el artículo 17 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, remita copia de la denuncia penal presentada por la Federación Boliviana de Futbol, misma que fue registrada con el N° 201102012307228. --- 7. Considerando que el Fiscal Departamental de La Paz, mediante nota con Cite: FDLP/DESP/WEAL/OF.EXT. Nº 000949/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, ha denegado dar respuestas positivas a la solicitud presentada mediante nota con Cite: COM.T.T.R.N.M.A. N° 092/2022-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, para el caso de nuevamente negarse a dar respuestas positivas a las interrogantes presentadas mediante el presente instrumento de fiscalización, informe y fundamente técnica y legalmente, bajo responsabilidad, los motivos por los que no se darán curso a lo solicitado, y las razones por la que el Ministerio Público considera que el presente acto de fiscalización parlamentaria, pondrá en peligro las investigaciones y vulnerará derechos de las partes como ser la presunción de inocencia".

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y

respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENAROR SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sucre, 17 de octubre de 2023

OF. CITE: FGE/JLP Nº 1009/2023

CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Fojas Hora:
04-19 OCT. 2023 7749
RECIBIDO
No Correlative 0549 Firma:

Señor:

Dip. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz. -

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 1246/2022-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 1246/2022-2023, promovida por la <u>Senadora Corina Ferreira Domínguez</u> por la que solicita información referente a proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME FGE/FDP-ST/N° 081/2023, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y Solución Temprana, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch. Se adj. lo indicado H.R. 10495 LAMT

> Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO Estado Plurinacional de Bolivia

CAMARIA DE SENADORES UNIDAD DE SENADORES UNIDAD DE SEAVINGENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION Hora:

4 26 OCT 2023 09 - 30

MF Correlativo Firma:

	MARA NADO	RES !	ON DE TIERRA Y TERPITORIO RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE BIDO
DIA 26	MES	AÑO T.3	HORA 17:50
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEN	PLARES	No. FOJAS	lay





INFORME FGE/FDP-ST/Nº 081/2023

A:

Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De:

Abg. Cristhian G. Miranda Dávalos

DIRECTOR - FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y SOLUCIÓN TEMPRANA

Asunto: Informe respecto al Instructivo FGE/JLP N°416/2023, referente a la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N°1246/2022-2023 CÁMARA DE SENADORES.

Fecha:

Sucre, 16 de octubre de 2023.

Se puso en conocimiento de esta Dirección el Instructivo FGE/JLP N°416/2023 de 09 de octubre, referente a la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N°1246/2022-2023 de 27 de septiembre, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Corina Ferreira Domínguez, mediante el cual solicita información respecto a:

"1. Informe, de manera detallada, el nombre o nombres de los fiscales que se encuentran a cargo de llevar adelante las investigaciones del caso N°201102012307228, con relación a la denuncia penal presentada por la Federación Boliviana de Fútbol.

Se encuentran a cargo de la Dirección funcional de la investigación, los Fiscales:

Aog. Ramiro Condori Choquecallata-Fiscal Titular

MSc. Dubravka Maruska Jordán Velásquez-Fiscal en Comisión

2. Informe, cuáles son los delitos por los cuales la Federación Boliviana de Futbol ha presentado la denuncia penal signada con el N°201102012307228.

Por los delitos de Estafa con agravación de víctimas múltiples tipificado y sancionado en el art. 335 con relación al art. 346 bis del Código Penal y Asociación delictuosa tipificado y sancionado en el art. 132 del Código Penal.

3. Informe, los nombres completos de las personas que se encuentran nombradas e involucradas dentro de la denuncia presentada por la Federación Boliviana de Futbol, dentro del caso signado con el N°201102012307228.

Figura como denunciante: La Federación Boliviana de Futbol representada legalmente por Ángel Fernando Costa Sarmiento.

Figura como denunciado: Autores

4. Informe de forma detallada, cuáles son las acciones investigativas dispuestas por los fiscales a cargo del caso signado con el N°201 102012307228.







Luego de presentada la denuncia, se dio el respectivo Informe de inicio de investigación entrando así el caso al control jurisdiccional mediante memorial de 07 de septiembre de 2023; asimismo, se requirió a la FELCC la asignación de una comisión de investigadores, emitiéndose: las respectivas Directrices investigativas, órdenes de citaciones para testigos, para luego de recibir informe de investigación se solicité complementación de diligencias por 60 días, se emiten requerimientos dirigidos a la Federación Boliviana de Futbol, solicitándose entre otras actividades investigativas la remisión de imágenes, audios, certificaciones, requerimientos al SEGIP, SERECI y más órdenes de citación, recibiéndose además informe de investigación de los investigadores del caso.

5. Informe, si dentro del caso signado con el $N^{\circ}201102012307228$, se ha dispuesto la reserva de las investigaciones.

No se dispuso reserva del caso.

6. Al amparo de la facultad fiscalizadora establecida en el artículo 17 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, remita copia de la denuncia penal presentada por la Federación Boliviana de Futbol, misma que fue registrada con el N°201102012307228.

Por el principio de confidencialidad descrita en el art. 9 de la Ley Orgánica del Misterio Público, el Art. 25.Il de la Constitución Política del Estado; no se puede remitir copia de la denuncia dentro del presente caso. El art 9 de la Ley 260 trata sobre la confidencialidad de la información en procesos investigativos, establece que la información contenida en los expedientes de investigación es confidencial y sólo puede ser conocida por las personas que tienen un interés legítimo en el caso, como los participantes en el proceso, sus representantes legales, y las autoridades judiciales competentes.

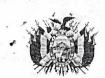
La confidencialidad es un principio fundamental en el sistema de justicia para proteger la integridad de las investigaciones y garantizar que la información no sea utilizada de manera indebida o perjudicial para las partes involucradas, esto ayuda a preservar la imparcialidad y la objetividad en el proceso judicial.

7. Considerando que el Fiscal Departamental de La Paz, mediante nota con Cite: FDLP/DESP/WEAL/OF.EXT. N ^o 000949/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, ha denegado dar respuestas positivas a la solicitud presentada mediante nota con Cite: COM.T.T.R.N.M.A. N ^o 092/2022-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, para el caso de nuevamente negarse a dar respuestas positivas a las interrogantes presentadas mediante el presente instrumento de fiscalización, informe y fundamente técnica y legalmente, bajo responsabilidad, los motivos por los que no se darán curso a lo solicitado, y las razones por la que el Ministerio Público considera que el presente acto de fiscalización parlamentaria, pondrá en peligro las investigaciones y vulnerará derechos de las partes como ser la presunción de inocencia."

Al respecto deberá tomar en cuenta el Capítulo Segundo, Sección I de la Ley Orgánica del Ministerio Público, referida a las atribuciones y deber de información, del Fiscal General del Estado.

Es todo en cuanto tengo a informar a su autoridad.









CRISTHIAN GERSON MIRANDA DAVALOS

DIRECTOR DE LA FISCALIA DE DELITOS PATRIMONIALES

DIRECCION DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y SOLUCION TEMPRANA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

